

**RECURSO DE RECLAMACIÓN 33/2020-CA,
DERIVADO DE LA CONTROVERSIA
CONSTITUCIONAL 29/2020**

**ACTOR Y RECORRENTE: MUNICIPIO DE
COTAXTLA, ESTADO DE VERACRUZ DE
IGNACIO DE LA LLAVE**

**SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

En la Ciudad de México, a veintisiete de agosto de dos mil veinte, se da cuenta al **Ministro Arturo Zaldivar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancias	Número de registro
OF.PS-1-302/2020 del Actuario judicial adscrito a la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. Anexo: Expediente principal del recurso de reclamación 33/2020 , derivado de la controversia constitucional 29/2020 .	Sin registro

Lo anterior se recibió el día de la fecha en la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a veintisiete de agosto de dos mil veinte.

Agréguense al expediente para que surta efectos legales, el oficio de cuenta del Actuario judicial adscrito a la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, el cual contiene transcrito el proveído de veinte de agosto de este año dictado por el Presidente de la mencionada Sala, por el que ordena el envío del presente asunto al Tribunal Pleno para su resolución.

En consecuencia, con fundamento en los artículos 14, fracciones II y XXIII¹, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, y 7, fracción I², del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, además, de conformidad con lo dispuesto en los Puntos Segundo, fracción II³, Séptimo⁴ y

¹**Artículo 14 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.** Son atribuciones del presidente de la Suprema Corte de Justicia: [...]

II. Tramitar los asuntos de la competencia del Pleno de la Suprema Corte de Justicia, y turnar los expedientes entre sus integrantes para que formulen los correspondientes proyectos de resolución. [...]

XXIII. Las demás que le confieran las leyes, reglamentos interiores y acuerdos generales.

²**Artículo 7 del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**

La Suprema Corte conocerá funcionando en Pleno de los asuntos de orden jurisdiccional que la Ley Orgánica le encomienda, y conforme a los Acuerdos Generales que el propio Pleno expida en ejercicio de la atribución que le confiere el párrafo séptimo del artículo 94 de la Constitución, de:

I. Las controversias constitucionales y las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución, así como los recursos interpuestos en ellas, en los que sea necesaria su intervención; [...].

³**Punto SEGUNDO del Acuerdo General Plenario 5/2013.** El Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación conservará para su resolución:

II. Las acciones de inconstitucionalidad, salvo en las que deba sobreseerse, así como los recursos interpuestos en éstas en los que sea necesaria su intervención.

Una vez resuelto el problema relacionado con la impugnación de normas generales, el Pleno podrá reservar jurisdicción a las Salas para examinar los conceptos de invalidez restantes, cuando así lo estime conveniente; [...].

⁴**Punto SÉPTIMO.** Si alguna de las Salas estima que el asunto remitido debe resolverlo el Tribunal Pleno porque así lo solicite motivadamente un Ministro; o porque se trate de algún caso en el que existiendo

**RECURSO DE RECLAMACIÓN 33/2020-CA,
DERIVADO DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 29/2020**

Décimo Quinto⁵ del Acuerdo General Plenario **5/2013**, de trece de mayo de dos mil trece, **se ordena radicar el recurso de reclamación 33/2020, derivado de la controversia constitucional 29/2020 en el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación** y devuélvase el expediente de dicho asunto al **Ministro Juan Luis González Alcántara Carrancá**, para los efectos a que haya lugar.

Por la naturaleza e importancia de este procedimiento constitucional, con apoyo en el artículo 282⁶ del referido Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, **se habilitan los días y horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este proveído.**

Finalmente, agréguese al expediente, para que surta efectos legales, la impresión de la evidencia criptográfica de este proveído, en términos del Punto Quinto⁷, del diverso Acuerdo General Plenario **14/2020**.

Notifíquese y cúmplase.

Lo proveyó y firma el **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con Carmina Cortés Rodríguez, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

JOG/DAHM

precedente del Pleno, de llevarse a cabo la votación se sustentaría un criterio contrario al de dicho precedente, lo devolverá exponiendo las razones de la devolución, tomando en cuenta lo previsto en el Punto Décimo Quinto de este Acuerdo General.

⁵**Punto DÉCIMO QUINTO.** Al resolver las Salas de este Alto Tribunal en ejercicio de competencia delegada en términos de lo dispuesto en el presente Acuerdo General, cuando existan uno o más precedentes exactamente aplicables emitidos por el Pleno, con independencia de la votación obtenida en ellos, deberán aplicar el criterio sustentado por éste, sin menoscabo de que los temas restantes puedan resolverlos con plenitud de jurisdicción; salvo el caso del Punto Séptimo, parte segunda, de este Acuerdo General, supuesto en el cual la Sala respectiva podrá remitir los asuntos al Pleno.

⁶ **Artículo 282 del Código Federal de Procedimientos Civiles.** El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

⁷ **Acuerdo General número 14/2020, de veintiocho de julio de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se reanudan los plazos procesales suspendidos desde el dieciocho de marzo de dos mil veinte.**

Quinto. Los proveídos que corresponda emitir al Ministro Presidente y a las y los Ministros instructores, así como los engroses y votos se firmarán, electrónicamente. La versión impresa de esas determinaciones, en la que consten las respectivas evidencias criptográficas, se agregará sin necesidad de certificación alguna.

RECURSO DE RECLAMACIÓN EN LA CONTROVERSIA CONST. 33/2020-CA

Evidencia criptográfica · Firma electrónica certificada

Nombre del documento firmado: Acuerdo.docx

Identificador de proceso de firma: 12935

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	ARTURO FERNANDO ZALDIVAR LELO DE LARREA	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	ZALA590809HQTLR02			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000019ce	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	29/08/2020T03:42:04Z / 28/08/2020T22:42:04-05:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	07 4b 06 ee 69 21 76 1b 94 62 9b 67 e8 26 00 5a 78 cc ea f3 98 d8 16 22 2c be 03 7f 1e b1 37 96 98 d7 79 2f 87 d0 74 ef ad 3e 54 24 46 cb 3f 24 43 9b 60 6c 1e 65 4f 3e 4d 96 29 85 4d d2 92 ca 48 06 fe 15 eb ae 22 6e 43 f8 11 08 d0 02 c8 63 8c ed 7a 81 d0 cb 46 fa 79 15 52 5d 56 8b 58 4e 57 f4 31 e7 93 76 90 54 20 c4 95 84 a9 33 92 16 5d 3f fd e9 68 eb 6b 18 40 7f 00 72 32 62 61 8a bc ff 60 ef 8d bb 7e 6f 64 6f e5 70 6e 19 22 1e 9c c6 a3 22 b8 39 43 3d 2e 77 e4 2b 39 c2 7d e8 47 7b 58 9a e6 7a cc 69 29 06 e7 5c 49 4e fe 04 89 fa 32 30 da 84 69 64 4f 91 e3 67 ab 13 05 b5 36 8d ee a3 9e 24 84 c9 2e 80 94 85 1f 5e d4 ba 3c d7 9d 96 f8 2b b7 78 23 87 05 49 32 5a 08 23 94 34 bb 93 2b 92 5d 25 ec ac 8b 4d d4 2e 1f 8a 5f a5 5a e9 21 3b 7f d4 71 9d 2d f5 f7 2a 6a 25			
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	29/08/2020T03:42:05Z / 28/08/2020T22:42:05-05:00			
Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000019ce				
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	29/08/2020T03:42:04Z / 28/08/2020T22:42:04-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	3295144			
	Datos estampillados	B97D3D60569450E77220B06FE9388F85CA0B0FB3			

Firmante	Nombre	CARMINA CORTES RODRIGUEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	CORC710405MDFRDR08			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e0000000000000000000000f29	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	28/08/2020T02:50:17Z / 27/08/2020T21:50:17-05:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	3e 94 f5 5f a2 5c 62 73 f6 37 58 fa ed 11 23 68 af 5a b0 58 6f c5 d8 b8 42 01 c5 01 58 2e 11 5c 99 6e 5f a9 43 c5 02 9f 82 f6 78 12 18 a7 e5 ad 10 63 44 c8 2f a6 40 cc ee 5a a5 01 ed 42 0f 60 a3 a7 50 29 c2 58 76 2e 84 ee 0e d7 7c 5a ef d6 5e 70 b6 33 16 5f 34 be 01 71 65 df 45 ff 12 34 34 fe 5a f3 88 7f 81 16 c4 39 b4 b5 5e 83 5b 56 e2 1f ed d6 b3 a0 36 34 97 d5 64 22 07 73 e6 d8 23 3a 2b ed c2 94 ba 5d 53 26 34 da fc 64 86 b6 78 61 65 91 7a e9 96 fa 3e 27 4d 25 77 b3 b2 76 cf c9 3e 70 2a ab c0 3f 62 56 75 94 1d 3a 55 97 c4 b2 94 93 9e 36 a9 80 69 0c 93 82 6f 0b 39 99 a2 f9 81 3c ef ee cc 71 37 c7 5b a5 ca db c4 78 af b6 c0 50 ad 6c a3 f7 27 45 7d 44 66 8d 2d 69 46 89 b7 c3 9b 57 85 75 6b 46 de 64 c3 4d 83 86 d2 cb 0e 06 95 4e 40 ea 2c 2e ef 9a b5 2d 19 64			
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	28/08/2020T02:50:18Z / 27/08/2020T21:50:18-05:00			
Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e0000000000000000000000f29				
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	28/08/2020T02:50:17Z / 27/08/2020T21:50:17-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	3292964			
	Datos estampillados	A8A1B6796AB6D8D962F0AEF2B501EE4B043E7892			